Lucas Castillo Rodríguez (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/02/2020
HASH: 64d804d1befaf3ff3db98c9368174775

ANUNCIO

En fecha 05 de febrero de 2020 se aprobó Resolución de Alcaldía del tenor literal siguiente:

"Acogiéndonos a la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo,

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención sobre la existencia de crédito disponible para la realización del gasto.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria que se incorporan a este Decreto y que han de regir la selección para la contratación con carácter temporal de una persona para la realización de las funciones de Promoción, Fomento y Dinamización del tejido económico, social y cultural; Fomento del Desarrollo Local; Utilización de la comunicación digital como herramienta de difusión; en el Municipio de Yunquera de Henares, en virtud de lo establecido en las Bases de la Convocatoria que ha de regir su contratación y la legislación correspondiente al efecto.

Segundo.- Publicar el Anuncio de las Bases en el la Sede electrónica y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento; para que los interesados presenten la documentación indicada en el plazo que comprende desde el 6 al 17 de febrero de 2020, ambos incluidos.

En Yunquera de Henares, documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION CON CARACTER TEMPORAL DE UNA PERSONA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA: *Promoción, Fomento y Dinamización del tejido económico, social y cultural; Fomento del Desarrollo Local; Utilización de la comunicación digital como herramienta de difusión.*

EN EL MARCO DE LA ORDEN 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO; EN EL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

PRIMERA. Objeto

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 12/11/2019 por el que se aprueba solicitar un proyecto conforme a lo establecido en la Resolución de 24/10/2019 y la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se efectúa la siguiente Convocatoria que tiene por objeto cubrir **una plaza *para la Promoción, Fomento y Dinamización del tejido económico, social y cultural; Fomento del Desarrollo Local; Utilización de la comunicación digital como herramienta de difusión;*** contratación por obra o servicio determinado, a tiempo completo, con carácter temporal, por un período de seis meses.

Las funciones a desempeñar son las correspondientes al Proyecto a desarrollar.

Titulación exigida: Universitaria, Módulo de Grado Medio o Superior, Certificado de Profesionalidad; que capacite para el desarrollo del proyecto subvencionado.

La jornada laboral será de 37.5 horas semanales, de lunes a sábado, en horario a determinar en el contrato de trabajo, así como la retribución mensual. Los períodos de devengo de la paga extraordinaria, se abonará el importe total de ésta o la parte proporcional de la misma que corresponda en la fecha de dicho devengo.

Corresponden 2 días hábiles de vacaciones por cada mes trabajado.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para participar en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Apartado 1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquéllas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008-, sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares o la Orden de protección de la víctima o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la Resolución que proceda sobre la orden de protección.

Apartado 2.-. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

colectivos indicados en los apartados anteriores.

Apartado 3.- Además, los aspirantes no deben padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo y no deben haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Apartado 4-. Se deberá acreditar estar en posesión de **título Universitario, Módulo de Grado Medio o Superior, Certificado de Profesionalidad; que capacite para el desarrollo del proyecto subvencionado.**

Apartado 5.- Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento de Yunquera de Henares o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

Apartado 6.- El incumplimiento de las obligaciones o la falsificación de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

El Ayuntamiento de Yunquera de Henares, presentará la oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo de Guadalajara, debiendo ser remitida a la oficina con, al menos, quince días naturales de antelación, respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice el Ayuntamiento.

La Oficina de empleo registrará la oferta de empleo y facilitará al Ayuntamiento de Yunquera de Henares copia de la misma, procediendo a sondear e informar a los demandantes que reúnan los requisitos para que, si así lo desean, soliciten participar en el proceso, una vez que se abra el plazo de solicitud en la convocatoria; entregándoles una carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el proyecto.

Aquéllas personas que deseen participar en el proceso de selección y no hayan sido enviadas por la Oficina de Empleo, deberán acudir a la Oficina para que hagan la comprobación previa que reúnen los requisitos exigidos.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la participación en el proceso, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Yunquera de Henares de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. O bien, por aquéllos

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

otros medios que la ley contempla.

La solicitud se formulará en el modelo normalizado, que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, e irá acompañada de la documentación que en el referido Anexo I se relaciona.

Las bases de la convocatoria y el modelo de solicitud, se publicarán en el tablón físico y también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, desde donde pueden descargarse (www.yunqueradehenares.com).

CUARTA.- PLAZOS

El plazo de admisión de solicitudes será del **6 al 17 de febrero de 2020** ambos inclusive**.**

QUINTA.- COMISION Y PROCESO DE SELECCION

1. Para la selección de las personas a contratar, la entidad local constituirá una Comisión de Selección, que se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la legislación concordante relativa al personal al servicio de las administraciones públicas para este tipo de personal, especialmente a la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Comisión de Selección estará formada por un presidente, dos o tres vocales y un secretario con voz pero sin voto. También se podrá designar, si se considerara necesario, asesores de la Comisión, con voz pero sin voto.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las Bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión de Selección con arreglo a derecho y a equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de solicitudes, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

3. La persona titular de la Secretaría de la Comisión de Selección levantará al final del proceso un Acta del mismo en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que hayan sido propuestas para la contratación, debidamente identificadas, las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como, en su caso, las personas no admitidas, con expresión de la causa ; constando además los acuerdos adoptados por la comisión en el proceso; y en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

4. El Proceso de selección de los aspirantes consistirá en:

4.1.- Admisión de Aspirantes

1.- **Lista provisional**. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y no admitidos, que se publicará en el tablón físico y también en el

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com).

Los aspirantes provisionalmente no admitidos podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 3 días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la misma. Si la reclamación se presentara telemáticamente, se debe comunicar tal circunstancia vía telefónica.

En este plazo de subsanación se podrán aportar informes, certificaciones y resoluciones administrativas que hayan sido solicitadas ante el órgano competente antes de concluir el plazo de presentación de las solicitudes y no obren en poder del interesado a la finalización del mismo. Además, deberá hacerse constar esta circunstancia en la solicitud (Anexo I) y aportar fotocopia de las solicitudes presentadas en el registro correspondiente.

2.- **Lista definitiva.** Finalizado el plazo otorgado para subsanar defectos o reclamaciones, las presentadas serán resueltas por el Alcalde-Presidente, procediendo a aprobar la lista definitiva de admitidos y no admitidos, composición del Tribunal y día de realización de la selección: que se publicará en el tablón físico y también en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com).

Si no se produjese ninguna alegación a la lista provisional, la misma pasará a ser definitiva, una vez finalizado el plazo establecido para presentar reclamaciones contra ella.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la referida lista se advirtiere en las solicitudes de los aspirantes inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerara defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, sin perjuicio de la responsabilidad de cualquier índole derivada de dicha falsedad en la cual se pudiera incurrir por el aspirante.

4.2.-Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

1. La selección de los trabajadores se llevará a cabo aplicando los criterios previstos al efecto en el art. 24 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

2. Las mujeres víctimas de violencia de género, serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en la Base Segunda, Apartado 1, Letra C de esta Convocatoria.

3. No podrá introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. El procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes.

5. Iniciado el proceso de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

6.- En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de economía, empresas y empleo. Asimismo, respecto a los colectivos del art.6.1a), tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 55 años.

7.- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista en el apartado siguiente, tendrán prioridad sobre el resto de los aspirantes, aquel que acredite mayor permanencia en situación de desempleo, según indique la Tarjeta de Demanda de Empleo del Servicio Público de Empleo.

8.-Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo a la siguiente regla: Por cada período adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 1,6 puntos.

9.-. A los solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla:

Grado de discapacidad	**Puntos**
Igual al 33%	0,5
Del 33% al 66%	1
Del 66% en adelante	1.5

11.- Valoración de las circunstancias personales atendiendo a las siguientes puntuaciones, según la renta per cápita mensual de la unidad familiar del solicitante:

Renta Familiar	**Puntos**
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 350	4 Puntos
De 351 a 500	3 Puntos
De 501 a 650	2 Puntos
De 651 hasta 949	1 Puntos
Más de 950	0 Puntos

12. La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar, definida en el apartado siguiente:

A la hora de llevar a cabo el proceso selectivo y a los efectos de esta

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

convocatoria, **se entiende por miembros que componen la unidad familar**: el cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos

superiores al 75% del salario mínimo interprofesional; los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos. En este caso, por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará 0,3 puntos.

13. Para los casos de situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas,que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

14. La **puntuación final** del proceso selectivo se obtendrá sumando el total de los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes.

SEXTA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

La Comisión de Selección hará pública en el Tablón físico y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento, (www.yunqueradehenares.com) el resultado final del proceso selectivo, sumando el total de los puntos obtenidos por cada uno de los aspirantes y elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación una propuesta de contratación del aspirante o aspirantes que haya obtenido la mayor puntuación final del proceso selectivo.

Los candidatos no seleccionados formarán parte de una lista de espera como suplentes dentro del proyecto.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato de la persona seleccionada, previa justificación de las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria; y acudirá a las oficinas municipales en el día y hora en que sea citado para formalizar el contrato de trabajo, provisto de la siguiente **documentación compulsada:**

- DNI o tarjeta de identidad del extranjero
- Cartilla de la Seguridad Social con número de afiliación (no tarjeta sanitaria)
- Número de cuenta bancaria para abono de nóminas.

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

- Tarjeta de Demanda de Empleo del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no

comparecencia en el día señalado para la firma del contrato sin causa justificada, determinará que pierda sus derechos a ser contratado siendo sustituido por el siguiente seleccionado de mayor puntuación.

En todo caso, las personas a contratar, deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

SEPTIMA. Incidencias

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas y tomar los acuerdo necesarios para el buen orden del concurso en el que se valorarán los criterios establecidos en dicha convocatoria y en todo aquello que estas bases no prevean.

OCTAVA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

NOVENA.- Disposiciones Finales

1.- En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, confinanciada por el fondo social europeo; en la legislación laboral y en lo concordante al personal al servicio de las Administraciones públicas, para este tipo de personal.

2.- Se faculta a la Alcaldía para que dicte cuantas resoluciones sean precisas tendentes al desarrollo, interpretación y ejecución de las presentes Bases.

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CON CARACTER TEMPORAL DE UNA PERSONA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA: *Promoción, Fomento y Dinamización del tejido económico, social y cultural; Fomento del Desarrollo Local; Utilización de la comunicación digital como herramienta de difusión;* INCLUIDOS EN LA ORDEN 160/2019, DE 23 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACON DE EXCLUSION SOCIAL, COFINANCIADA POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

D/Dña.....

con DNI..... Edad.....…., domicilio en calle …..... nº....., localidad de …....., provincia de …....., C.P....., teléfono núm..... y correo electrónico....., **declaro bajo mi responsabilidad:**

PRIMERO.- Que reúno los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y establecidos en la presente convocatoria:

☐ No padezco enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo

☐ No he sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

SEGUNDO.- Que reúno los siguientes requisitos establecidos en el art. 6 de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre (DOCM 30/09/2019): **Señalar lo que proceda**

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

☐ **A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha en la fecha de registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de la contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:**

☐1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

☐2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

☐3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

☐4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquéllas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

☐ **B) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%** y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

☐**C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género,** que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008-, sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares o de la Orden de protección de la víctima o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la Resolución que proceda sobre la orden de protección.

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

TERCERO.- Que reúno, además alguno de estos otros requisitos, para la valoración por la Comisión de Selección:

☐ a) Discapacidad igual o superior al 33% (marcar si concurre la circunstancia con independencia de la situación declarada en el apartado anterior)**.**

☐ b) Unidad familiar con personas dependientes y todos los miembros en paro sin ningún ingreso. (Componen la unidad familiar el cónyuge o pareja de hecho e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas, al menos con un grado del 33%, que carezcan de ingresos. Además al menos un miembro de la unidad familiar deberá tener la condición de dependiente sin que se compute como ingreso de la unidad familiar las prestaciones económicas contempladas en la Ley de Dependencia).

☐ c) Unidad familiar con todos los miembros en paro sin ningún ingreso. Componen la unidad familiar el cónyuge o pareja de hecho e hijos o tutelados menores de 26 años o personas discapacitadas (al menos con un grado del 33%) que carezcan de ingresos.

CUARTO.- RELACION DE DOCUMENTACION A APORTAR:

☐ DNI o NIE en vigor, en todo caso.

☐ Tarjeta de Demanda de Empleo de la Oficina de Empleo, en todo caso.

☐ Carta de citación de la Oficina de Empleo. O, en su caso, especificar en la solicitud el haber recibido SMS.

☐ Documentación de la oficina de empleo de Guadalajara donde se especifique que el solicitante cumple con lo establecido en el artículo 6.1 a) de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de estas Bases: **Informe de Períodos de Inscripción y certificado que acredite que el solicitante no figura como beneficiario de prestación por desempleo o que sea perceptor de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.**

☐ Fotocopia del Libro de Familia y/o inscripción en registro de parejas de hecho en el caso de que se acrediten cargas familiares. (Deberán presentarse ambos documentos en el caso de tener descendencia y existir una situación de convivencia no matrimonial).

☐ Certificado o volante de convivencia de la unidad familiar. Teniendo en cuenta lo que se entiende por unidad familiar en la Base Quinta, apartado sistema de selección y desarrollo de los procesos.

☐ Informe de la vida laboral actualizado de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, que se solicitará en el teléfono 901502050 o en la página web http:// www.seg-social.es

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

☐ Declaración de la Renta del año 2018, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. En caso de no haber presentado la Declaración, por no estar obligado a ello, certificado de retenciones de todos los miembros de la unidad familiar y de cada una de las empresas en las que cada uno haya trabajado durante el año 2018. En el caso de no haber trabajado en dicho año (comprobación en la vida laboral) se deberá aportar documentación que acredite la percepción o no de prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo.

☐ Resolución que otorga la condición de minusvalía que indique expresamente el grado de discapacidad, además de cumplir con lo establecido en el art. 6.1.b), de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre.

☐ Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008-, sentencia condenatoria o resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares o de la Orden de protección de la víctima o Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la Resolución que proceda sobre la orden de protección.

☐ Vida laboral emitida por la Seguridad Social que acredite haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según se establece en el art .6.1.3º, de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre.

☐ Certificado de los servicios sociales que acredite que son personas que conviven o han sido cuidadoras de personas dependientes, en los términos que se establecen en el art. 6.1ª 4º, de la Orden de 160/2019, de 23 de septiembre.

☐ Para la plaza de Promoción, Fomento y Dinamización del tejido económico, social y cultural; Fomento del Desarrollo Local; Utilización de la comunicación digital como herramienta de difusión; documentación acreditativa de la titulación solicitada

QUINTO.- Autorizo al Ayuntamiento de Yunquera de Henares para obtener la información que pueda necesitar de otros organismos, administraciones públicas, para este proceso selectivo.

SEXTO.- Declaro no aportar los informes, certificaciones y resoluciones administrativas que he solicitado ante los órganos competentes y cuyas copias de solicitud adjunto, que detallo a continuación.

En Yunquera de Henares, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES.

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE LA FALTA DE OBLIGACION DE REALIZAR LA DECLARACION DEL IRPF CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018.

D/Dña.....con N.I.F..... ..DECLARO que no he estado obligado/a a realizar la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) correspondiente al ejercicio fiscal año 2018 y AUTORIZO al Ayuntamiento de Yunquera de Henares a realizar las consultas necesarias a otros organismos o administraciones públicas para el trámite de mi solicitud adjunta.

En Yunquera de Henares, a ….....de.....de 2020

Fdo.-..... “

Cód. Validación: 47W23EJ7MS6GTA9FWDFF55RKL | Verificación: https://yunqueradehenares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14